



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**  
Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° /77 -2011-A-MPSM**

Tarapoto, 04 de abril del 2011.

**VISTO:**

La solicitud presentada por el trabajador CAS: JOEL GARCIA AREVALO, para que se le incremente su retribución.

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto de la solicitud, mediante Informe N° 050-2011-GPP/MPSM de fecha 28/02/2011, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa lo siguiente:

- Que, con la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en noviembre 2008, la Municipalidad Provincial de San Martín, a través de la Oficina de Recursos Humanos, implementó el Cuadro de Cargos necesario para la contratación de personal en dicha modalidad, a partir del mes de enero 2009, registrando al solicitante a partir de esa fecha con una retribución de S/. 700.00 mensuales, como Auxiliar en la Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, continuando hasta la fecha con el mismo monto.
- Que, los montos de honorarios para la contratación de personal por CAS, se encuentra en función a la existencia de disponibilidad presupuestaria determinada por la Oficina de Presupuesto (Art. 4º del D.L. N° 1057).
- Por tanto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que, considerando el Presupuesto Inicial de Apertura 2011, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 732-2010-A/MPSM de fecha 10/12/2010, promulgada mediante Resolución de Alcaldía N° 396-2010/MPSM, no existe disponibilidad presupuestal para aumentos.

Que, mediante Informe N° 064-2011-OAJ/MPSM de fecha 04/04/2011, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la misma opinión, por los mismos fundamentos, recomendante declarar improcedente la solicitud.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar **improcedente** la solicitud presentada por el trabajador CAS: JOEL GARCIA AREVALO, para que se le incremente su retribución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución conforme a ley.

**Regístrate, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad Provincial de San Martín  
Tarapoto

Walter Gründel Jiménez  
**ALCALDE**

c.c.  
GM, GA, ORH  
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín	Organismo de Evaluación Interna
Dato. N° _____	Hora 8:30 h
Fecha 08/04/2011	Firma



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**  
Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

**INFORME N° 064-2011-OAJ/MPSM**

**AL** : Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín  
**DEL** : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
**ASUNTO** : Solicitud del servidor JOEL GARCIA AREVALO  
**FECHA** : Tarapoto, 04 de abril del 2011.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de informarle sobre la solicitud presentada por el trabajador CAS: JOEL GARCIA AREVALO, para que se le incremente su retribución; al respecto, tengo a bien informarle lo siguiente:

Mediante Informe N° 050-2011-GPP/MPSM de fecha 28/02/2011, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa lo siguiente:

- Que, con la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en noviembre 2008, la Municipalidad Provincial de San Martín, a través de la Oficina de Recursos Humanos, implementó el Cuadro de Cargos necesario para la contratación de personal en dicha modalidad, a partir del mes de enero 2009, registrando al solicitante a partir de esa fecha con una retribución de S/. 700.00 mensuales, como Auxiliar en la Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, continuando hasta la fecha con el mismo monto.
- Que, los montos de honorarios para la contratación de personal por CAS, se encuentra en función a la existencia de disponibilidad presupuestaria determinada por la Oficina de Presupuesto (Art. 4º del D.L. N° 1057).
- Por tanto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que, considerando el Presupuesto Inicial de Apertura 2011, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 732-2010-A/MPSM de fecha 10/12/2010, promulgada mediante Resolución de Alcaldía N° 396-2010/MPSM, no existe disponibilidad presupuestal para aumentos.

Por las consideraciones expuestas, también en nuestra opinión la solicitud es **improcedente**, por los mismos fundamentos expuestos en el referido informe.

**RECOMENDACIONES:**

- Expedir Resolución de Alcaldía, declarando improcedente la solicitud; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 050-2011-GPP/MPSM de fecha 28/02/2011, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto.

**ANEXO:**

- Proyecto de resolución.

JGB/OAJ  
C.C.  
GM, OPP, ORH  
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica  
Abogado Reg. Oficio N° 141

*Jaime García Ballesteros*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
TARAPOTO

INFORME N° 044 2011-ORH/MPSM

AL : Abog. Jaime Garcia Balzet.  
Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica.

DEL : Sr. Hernan Alvarado del águila.  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

ASUNTO : Información Solicitada.

REF. : Nota de Coordinación N° 032-2011-OAJ/MPSM.

FECHA : Tarapoto, 17 de Febrero del 2011

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de informar sobre el Sr. GARCIA AREVALO JOEL, detallando lo siguiente.

- Que el Sr. ingreso a laborar en el mes de Junio año 2005, teniendo un cese laboral, volviendo a ser reincorporado el 20 de Junio del 2007.
- El trabajador a partir del 01 de Noviembre fue Considerado en la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S.) con una remuneración de S/. 1,100.00 Nuevos Soles.
- Al trabajador se le redujo su Remuneración por que así lo estimo la Gerencia de Presupuesto.

**Opinión.-** La presente Retribución es porque así lo estimo la gerencia de Presupuesto al no contar con Presupuesto Disponible.

Es todo cuanto informo a Ud. Para los fines de estime conveniente.

Atentamente

Municipalidad Provincial de San Martín  
Tarapoto

Hernán Alvarado del Agulta  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

HGF/Asist Adm.  
HADA/JORH  
c.c.  
Archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**  
Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

**NOTA DE COORDINACION N° 036-2011-OAJ/MPSM**

**DEL** : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
**AL** : Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación  
**ASUNTO** : Informe técnico  
**FECHA** : Tarapoto, 23 de febrero del 2011.

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva emitir un **informe técnico** sobre la solicitud de incremento de retribución presentada por don JOEL GARCIA AREVALO.

Conforme consta en el Informe N° 044-2011-ORH/MPSM, el solicitante está en la modalidad contractual del CAS.

El solicitante nos ha manifestado verbalmente que en el año 2008 percibía la suma de S/. 1,100.00 mensuales, y que en el 2009 le redujeron a sólo S/. 700.00 hasta la fecha; por esta razón necesita un incremento de hasta S/. 1,000.00 cuando menos.

En el informe debe precisar si actualmente es posible o no el incremento solicitado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la entidad.

Atentamente,

JGB/OAJ  
C.C.  
Archivo.

R. 24.02.2011  
Hora: 10.20 AM

Municipalidad Provincial de San Martín
CORPORACIÓN MUNICIPAL
PERU
FECHA: 03.02.11 Hora: 11:40 AM
EXP: 6CB FOLIO: 18

Señor:  
WALTHER GRUNDEL JIMÉNEZ  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Tarapoto C3 de C2
para su consideración
informe al Estudio C.E. Armas & C.
Otros:
Para el: G. M.
ATTE:

Dirección: Jr. Gregorio Delgado Nº 260 - Tarapoto.

**JOEL GARCÍA ARÉVALO**, identificado con DNI: 01161884, con domicilio real y procesal en el AA.HH. 10 de Agosto; Jr. Tarapoto Nº 228-Tarapoto; a usted atentamente digo:

Me apersono a su despacho, con la finalidad de indicar a su persona lo siguiente:

1. En principio debo establecer que el suscrito labora para su representante desde el mes de junio del 2005, tal como se puede observar de la sentencia emitida por el juzgado mixto de Tarapoto con fecha 19/04/2007, la misma que falla a mi favor y ordena que la Municipalidad cumpla con reponerme en el puesto que venía ocupando hasta antes de mi despido, hecho que se materializo el 20/06/2007; documentos que ordenan en el inventario de la Municipalidad.
2. Que con fecha 01 de Noviembre del 2008, la Municipalidad que actualmente usted dirige me OBLIGA a firmar el Contrato Administrativo de Servicios Nº 181-2008-ORH/MPSM, el mismo que tenía una vigencia de dos meses, con un sueldo de S/. 1,100 (Mil cien y 00/100 nuevos soles). Sin embargo, a partir de los meses de diciembre del 2010, recibo como remuneración tan solo la suma de S/. 610.00 (Seiscientos diez y 00/100 nuevos soles), es decir reduciéndome el sueldo sin justificación alguna en S/. 490.00 (Cuatrocientos noventa y 00/100 nuevos soles), lo cual es un atentado para la economía y subsistencia de mi familia.
3. Ante este hecho, debo indicar que el 01 de junio del 2010, se publica en el diario oficial el Peruano la Ley Nº 27469, que, modifica el Art. 52 de la Ley Nº 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades), en el sentido que todos los obreros que prestan servicios a la Municipalidad, son servicios públicos **Sujetos al régimen laboral de la actividad privada**; en consecuencia, en aplicación al Art. 30, Literal B del Decreto Supremo Nº 003-97-Tr, que a la letra dice: se configura actos de Hostilidad la **reducción inmotivada de la remuneración o de la categoría, con el propósito de ocasionarle**



**perjuicio.** Razón por la cual, solicito a su despacho cesen los actos de hostilidad hacia mi persona y se me pague una remuneración acorde a Ley teniendo en cuenta mi tiempo de servicios para esta institución edil que es superior a 5 años.

Tarapoto, 03 de febrero del 2011.



---

JOEL GARCÍA ARÉVALO  
01161884